



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **0 1 5 0** )  
**2 5 ENE. 2016**

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA OLIVIA GIRALDO GARCÍA encabezado por el señor OMAR DE JESÚS ARISTIZABAL ARISTIZABAL, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA OLIVIA GIRALDO GARCÍA encabezado por el señor OMAR DE JESÚS ARISTIZABAL ARISTIZABAL, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora MARIA OLIVIA GIRALDO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.643.063, encabezado por el señor OMAR DE JESÚS ARISTIZABAL ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.826.813, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO - VALLE, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*".

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora MARIA OLIVIA GIRALDO GARCÍA encabezado por el señor OMAR DE JESÚS ARISTIZABAL ARISTIZABAL.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA - proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora MARIA OLIVIA GIRALDO GARCÍA encabezado por el señor OMAR DE JESÚS ARISTIZABAL ARISTIZABAL.

Que la señora MARIA OLIVIA GIRALDO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.643.063, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 - 00465 - 00, mediante providencia de fecha ocho (08) de julio de 2015 dispuso:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA OLIVIA GIRALDO GARCÍA encabezado por el señor OMAR DE JESÚS ARISTIZABAL ARISTIZABAL, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali"

**"PRIMERO: TUTELAR** el derecho constitucional fundamental a una Vivienda Digna de la señora **MARIA OLIVA GIRALDO GARCÍA**, conforme a las consideraciones de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Fondo Nacional de Vivienda y a la Secretaría de Vivienda Social de Cali que en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo, procedan en su orden, a verificar las postulaciones que ha tenido la señora MARIA OLIVA GIRALDO GARCÍA en convocatorias de vivienda gratuita, a fin de establecer el estado en que se encuentran y de figurar alguno como calificado, proceder al otorgamiento del subsidio para vivienda a la accionante, en uno de los proyectos que se encuentren vigentes y de acuerdo con el presupuesto que para tal fin se posea; así mismo, deberán de conformidad con los lineamientos fijados por el Gobierno Nacional, brindar el asesoramiento necesario a la señora MARIA OLIVA GIRALDO GARCIA, sobre los procedimientos y trámites que debe seguir para acceder a los planes de vivienda nueva o usada; o en su defecto de hallarse algún postulamiento en estado calificado, orientarla en el trámite a seguir. De igual manera deberá realizar los trámites pertinentes a fin de verificar, en el evento de que la señora MARIA OLIVA GIRALDO GARCIA figure como propietaria de algún bien inmueble, si este se encuentra ubicado en la zona de la cual fue desplazada, o en lugar vulnerable, de alto índice de violencia y de desplazamiento forzado, en cuyo caso deberán evaluar tal situación teniendo en cuenta la condición especial de víctima de la accionante, previo a decidir sobre el otorgamiento de subsidio de vivienda. (...)"

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora MARIA OLIVIA GIRALDO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.643.063, encabezado por el señor OMAR DE JESÚS ARISTIZABAL ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.826.813, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5516 del 20 de enero de 2016, por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.683.620,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA OLIVIA GIRALDO GARCÍA encabezado por el señor OMAR DE JESÚS ARISTIZABAL ARISTIZABAL, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2015 - 00465 - 00, proferido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, de fecha ocho (08) de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.683.620,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar de la señora MARIA OLIVIA GIRALDO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.643.063, encabezado por el señor OMAR DE JESÚS ARISTIZABAL ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.826.813.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora MARIA OLIVIA GIRALDO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.643.063, encabezado por el señor OMAR DE JESÚS ARISTIZABAL ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.826.813.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

25 ENE. 2016

  
**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 